



Rad.76114003001-2021-00273-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer. **Buga, Julio veintiocho (28) de 2022.**

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.

SUCESION INTESTADA EN ESTADO DE LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.

DEMANDANTE: BLANCA NUBIA GOMEZ ALVAREZ. C.C 38.865.341 en calidad de cónyuge sobreviviente.

CAUSANTES: CARLOS ARTURO MENDOZA. C.C. 14.875.044

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2021-00273-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1683

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Veinticinco (25) de agosto del dos mil veintidós (2022)

Dentro del proceso de la referencia, se tiene que mediante providencia No. 1423 del 17 de septiembre de 2021, se declaró abierto y radicado el presente proceso de sucesión, disponiéndose entre otras actuaciones, la citación de la señora **GREICY JIMENA MENDOZA GOMEZ**, en calidad de heredera del *de cujus* **CARLOS ARTURO MENDOZA**, para los fines previstos en el artículo 492 del C.G. del P.

Efectivamente y después de agotada la gestión de notificación por parte de la apoderada judicial de la parte interesada, la señora **GREICY JIMENA MENDOZA GOMEZ** identificada con c.c. 31.656.499 de Buga Valle, el día 24 de junio de 2022, compareció al despacho, surtiéndose la notificación personal con la misma.

Revisada el acta de notificación y su contenido, claramente se le precisa a la notificada, el término para que manifieste lo pertinente a la aceptación o repudio de la herencia de la *de cujus*, señor **CARLOS ARTURO MENDOZA**, quien dentro del término, allega memorial otorgando poder a una profesional del derecho para que la represente en este asunto, quien manifiesta que su representada repudia la herencia aquí deferida.

Sobre el asunto establecen los incisos primero y quinto del artículo 492 del C.G. del P. sobre REQUERIMIENTO A HEREDEROS PARA EJERCER EL DERECHO DE OPCIÓN, Y AL CÓNYUGE O COMPAÑERO SOBREVIVIENTE.

“ Para los fines previstos en el artículo 1289 del Código Civil, el juez requerirá a cualquier asignatario para que en el término de veinte (20) días, prorrogable por otro igual, declare si acepta o repudia la asignación que se le hubiere deferido, y el juez ordenará el requerimiento si la calidad de asignatario aparece en el expediente, o el peticionario presenta la prueba respectiva”. Cursiva y subraya del despacho.

Enseguida y conforme a lo dispuesto en el artículo 132 del C.G.P, ejercido control de



Rad.76114003001-2021-00273-00

legalidad, en atención a la declaración expresa de la señora **GREICY JIMENA MENDOZA GOMEZ**, en calidad de heredera del de cujus **CARLOS ARTURO MENDOZA**, tanto en el poder otorgado como a través de su apoderada judicial, se procederá a aceptar su voluntad sobre el **REPUDIO A LA HERENCIA**.

Por lo anterior el Juzgado.

RESUELVE:

1°). TENGASE por ejercido el control de legalidad en este trámite.

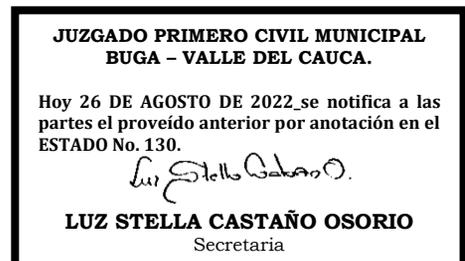
2°.) RECONOCER personería amplia y suficiente para actuar en este asunto a la abogada **SONIA YEDALLAH VILLAMIL**, identificada con T.P 152.424 del C.S.J para que actúe en representación de la señora **GREICY JIMENA MENDOZA GOMEZ**, conforme al poder otorgado.

3°) ACEPTAR lo dispuesto por la señora **GREICY JIMENA MENDOZA GOMEZ**, esto es el **REPUDIO A LA HERENCIA** del de cujus en este asunto, **CARLOS ARTURO MENDOZA**. Como consecuencia de lo anterior, sus derechos pasarán a los otros herederos dentro de la presente actuación sucesoral. Lo que se tendrá en cuenta al momento de la aprobación del trabajo de partición. (inciso quinto del artículo 492 del C. G. P.).

4°) ORDENAR que por la secretaria del despacho, se proceda con la inclusión en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión, conforme a lo dispuesto en el numeral quinto del auto interlocutorio No 1423 del 17 de septiembre de 2021.

NOTIFÍQUESE.

Proyectó: Mariela R.



Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e79908c227f886b7e7dc215a07f1923dd8e419f47f5055223611559499fb02b1

Documento generado en 25/08/2022 07:53:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>